

CERTIFICO:

Que en la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de la Anoia, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Considerando que a la Adenda 2020 en el Contrato Programa entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el Consejo Comarcal de la Anoia con el objeto de establecer las condiciones que tienen que regir la coordinación, cooperación y colaboración en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social. En la medida 3 relativo a las acciones de voluntariado se prevé una línea de financiación para el Ayuntamiento de la Torre de Claramunt que asciende a 2.800 €.

Dado que el Ayuntamiento de la Torre de Claramunt presentó un proyecto de apoyo en la red de voluntariado en la Generalitat de Cataluña con la intención de recibir financiación por este objeto en su municipio con ejecución por el 2020.

Dado que la Generalitat de Cataluña ha dado esta financiación por este objeto en el ente mencionado no es posible realizar un procedimiento de pública concurrencia.

Según la modificación de crédito aprobada en julio de 2020, ya se contempló el gasto de una subvención directo por este concepto con la partida 33.462.08.01/231.08.

En fecha 20 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de la Torre de Claramunt presentó una instancia a nuestro ente solicitando esta ayuda.

Se ACUERDA:

Primero.- OTORGAR una subvención de 2.800 euros previsto al presupuesto de gasto, de forma directa al Ayuntamiento de la Torre de Claramunt para apoyo de desarrollo de acciones de voluntariado, según enmarca la Generalitat de Cataluña, en la medida 3 de la Adenda de este año, por el periodo 2020.

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LAS OBLIGACIONES del importe aprobado a cargo de la aplicación presupuestaria 33.462.00.01/231.08.

Tercero.- ESTABLECER las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades que cumplen los requisitos establecidos en la medida 3 de la Adenda 2020 en el Contrato Programa entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, relativo a las acciones de voluntariado por el 2020.
2. Solo podrá ser subvencionable el IVA, si procede, en la parte que no sea deducible por la entidad.
3. El plazo de la justificación económica y de las memorias será máximo el 15 de enero de 2021

Las personas beneficiarias tendrán que justificar la realización la actividad mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto, que figura como anexo, integrado por los siguientes documentos:



- a. Detalle de documentos que integran la cuenta justificativa.
- b. Anexo A - Memoria de la actuación firmada por el Presidente de la entidad.
- c. Anejo B - Relación de gastos. Que tendrá que ser compresiva de todas de gastos derivados de la actuación subvencionada. Los gastos de personal pueden agruparse por trabajador, con el coste total del mismo, incluyendo las aportaciones empresariales en la seguridad social, u otras de similares. Este documento irá firmado por el Interventor.
- d. Anexo C - Relación de ingresos recibidos. Que tendrá que detallar todos los ingresos por la realización de la actividad subvencionada. Este documento irá firmado por el Interventor.
- e. Anexo D - Declaración responsable
- f. La documentación adicional complementaria que estime el beneficiario para justificar el gasto realizado y los ingresos que ha comportado.

4. Después de la justificación de las ayudas se procederá a su aprobación por parte del Consejo Comarcal, que procederá al reintegro de los importes indebidamente abonados en su caso, y de acuerdo con los importes definitivamente otorgados por el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias.

5. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- a. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c. Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal de la Anoia en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. En caso de que no sea posible hacerlo en el ejercicio de 2019, se tendrá que aportado el compromiso de hacerlo a partir de entonces.
- d. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

6. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. El importe de la subvención podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

7.

8. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

9. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quart.- COMUNICAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Y porque así conste, a los efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según el que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, libro este certificado en Igualada a la fecha de la firma.

Lluís Calsina
Salavert - DNI
46622254N (SIG)

Firmado digitalmente
por Lluís Calsina Salavert
- DNI 46622254N (SIG)
Fecha: 2021.10.13
12:39:54 +02'00'

Secretario

